

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N.º 2. Teléfono, 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Srta. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de bathos.

1. Sumario contra Ramón Pérez, Ezequiel Dimas, Senovio Abadía y otros por resistencia a la autoridad; conove de él el Juez del Circuito 2.º Suplente por impedimento legal del titular; última diligencia el 23 del presente mes.

1. Diligencia en averiguación de suplantación de firmas en un memorial dirigido a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas contra Marceliano Mendoza—en estado sumario—último—se espera la comparecencia de Lisandro Lomos para indagarlo—última diligencia el 20 de octubre último.

1. Sumario contra Elena Vázquez, por delito contra la Salubridad Pública; se espera la devolución del Exhorte número 5 de fecha 28 del mes de septiembre, dirigido al Juez 4.º del Circuito de Panamá.

1. Sumario contra el Tesorero del Distrito de Chepigana—Arcadio Escobar V., por peculado—para decidir del mérito de las sumarias.

1. Juicio contra Prudencia Alvarado (a) Médico, enjuiciado por el delito de falsedad de escrito; abierto a prueba por el término de 5 días por providencia del 5 del presente mes.

1. Sumario contra Casimira Bermúdez y el Regidor de Pinar, por hurto se espera la práctica de una diligencias que le fueron ordenada al Corregidor de Jaqué, por oficio número 509 de 29 de Septiembre último.

1. Juicio contra el Alcalde de Chepigana Nazario R. por atentado contra los derechos individuales; abierto a pruebas en providencia de 28 del presente mes.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas, pasa visita a los Juzgados 1.º y 2.º del Circuito

ACTA

En Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las tres de la tarde de dicho día, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se apersonó al local donde funciona el Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes. Presente en el despacho el señor Juez y demás empleados subalternos, se procedió al acto así:

Movimientos del mes de Noviembre de 1932

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Declaraciones en Juicios (3), Diligencias de Posesión (1), Providencias (43), Informes (54), Notificaciones (43), Edictos (23), Boletas (24), Notas (15), Autos (6), Sentencias (1), Traslados a particulares (17).

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Traslados al Fiscal (1), Negocios pendientes el día último del mes anterior (254), Entradas en el presente mes (7), Total (263), Despachados en el presente mes (7), Quedan pendientes (256).

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Gobernador se por terminada la visita firmandose para constancia la presente acta.

- El Gobernador, GUILLERMO SELLES.
El Juez 1.º del Circuito, ZENON NAVALO.
El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.
El Secretario del Juzgado, J. M. Díaz.
El Secretario alhco., F. A. Oglivie.

ACTA

A los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos y en la ciudad de Bocas del Toro, siendo las tres y media de la tarde, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Segundo del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes que hoy expira. Encontrándose presente en el despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados, se procedió al acto así:

Table with 2 columns: Description and Count. Includes Autos de enjuiciamiento (1), Boletas de comparendo (12), Boletas de encarcelación (2), Declaraciones (18), Edictos (5), Indagatorias (4), Notificaciones (34), Notas (11), Providencias (23), Posesiones (2), Ratificaciones (2), Sentencias de segunda instancia (2).

Negocios devueltos de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Contra Samuel Small y Carlos Gordon por falso testimonio... 1
Contra Graciano Galística, por lesiones... 1
Negocios enviados a la Honorable Corte Suprema de Justicia
Contra Otilio Ibarra A., por infracción del Cap. VII, Título VII, Libro 2.º del Código Penal... 1

Negocios devueltos de este Juzgado Municipal de Bocas del Toro:

Contra Edward Martini, por lesiones... 1
Contra John Blissett, por lesiones... 1

RESUMEN:

Negocios pendientes del mes de Octubre 1932... 83
Negocios entrados durante Noviembre 1932... 4
Total... 87

Negocios salidos durante Noviembre 1932... 4

Quedan pendientes para el mes de Diciembre 1932... 83

No habiendo más de qué tratar se dio por terminada la visita se firma esta acta por todos los que en ella han intervenido.

- El Gobernador, GUILLERMO SELLES.
El Juez 2.º del Circuito, JOSE ESTRADA G.
El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.
El Secretario del Juzgado, M. A. Bendiburg.
El Secretario ad-hoc., F. A. Oglivie.

PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SANTA FE

Vota credito el Concejo de Santa Fé, para pagar al Juez Municipal

ACUERDO NUMERO 1 DE 1932 (DE 19 DE NOVIEMBRE)

per el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal de Santa Fé, CONSIDERANDO:

Art. 1.º Que en vista de que la Ley 11 de primero de octubre de 1932 suprime totalmente el sueldo que devengaban los Jueces Municipales y sus Secretarios.

Art. 2.º Que poner el buen régimen de la administración de Justicia es de inmensa necesidad designarle sueldo a estos funcionarios;

Art. 3.º Que es al Municipio a quien corresponde asignarle un sueldo de acuerdo con sus entradas.

ACUERDO:

Art. único. Abrease un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de B. 45.00, imputables así:

Para pagar el sueldo mensual del Juez... B. 10.00

Para pagar el sueldo mensual del Secretario... 5.00

Parágrafo. Se les reconocen sueldos a estos funcionarios desde el día en que dejaron de devengar sueldo pagos por la Nación.

Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Santa Fé, a los 29 días del mes de Noviembre de 1932.

- El Presidente, B. VENTURA PEREZ.
El Secretario, Pacifico Medina.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal.—Santa Fé, 29 de Noviembre de 1932.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, H. H. CARRIZO C.

El Secretario de la Alcaldía, Ernesto Hernández A.

DISTRITO DE SANTA FE

Créase un nuevo Corregimiento en el Distrito de Santa Fé

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932 (DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se restablece el Acuerdo N.º 2 de 31 de Enero de 1926. Que crea dos Corregimientos.

El Concejo Municipal de Santa Fé. ACUERDO:

Art. 1.º Restablézase el Acuerdo número 2 de 31 de Enero de 1926, en la parte segunda que crea el Corregimiento de Pescara.

Art. 2.º Deróganse todos los Acuerdos contrarios al citado Acuerdo N.º 2 de 1926.

Art. 3.º El presente Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Santa Fé, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente, B. VENTURA PEREZ.

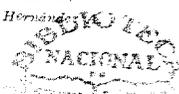
El Secretario, Pacifico Medina.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Santa Fé, 29 de Noviembre de 1932.

Aprobado. Publíquese y ejecútese.

El Alcalde, H. H. CARRIZO C.

El Secretario de la Alcaldía, Ernesto Hernández A.



AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezara a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%) desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre proximo inmediato, y sin descuento alguno hasta el sabado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos terminos los contribuyentes pagaran los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUINOS Y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre proximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosco de la Casa de Deposito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 120.000 mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 120.000, como fianza de quebra.

No será admitido el que no cubra la base.

Las ofertas serán abiertas y leídas a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se darán plicas y plicas, y en el momento de ser admitido el postor se le entregará el modelo de contrato que se adjunta en el presente anuncio. El modelo de contrato se encuentra en el archivo de la Sección de Ingresos de la Administración General del Impuesto de Licores.

El contrato se celebrará en el momento de ser admitido el postor y se firmará en el momento de ser admitido el postor.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre proximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosco de la Casa de Deposito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 120.000 mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 120.000, como fianza de quebra. No será admisible el que no cubra la base.

El contrato se celebrará en el momento de ser admitido el postor y se firmará en el momento de ser admitido el postor.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932

J. I. QUINOS Y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

Un Concurso para Autores Hispano Americanos en el Teatro Español

En cumplimiento de una de las cláusulas del contrato de cesión del Teatro Español, propuestas por la empresa Xigru-Borrás al Ayuntamiento de Madrid, se abre un concurso entre autores hispano-americanos de cuyas obras elegirá un cartel propio para ser representado en la temporada de 1933.

Podrá enviar sus obras al Teatro Español de Madrid hasta el 15 de Enero proximo con la sola indicación de "Para el Concurso Hispano-Americano" cualquier escritor español de las repúblicas de América.

La Jovial competente, que la empresa Xigru-Borrás determinará en su día, elegirá el drama, comedia o sainete, en prosa o en verso, de autor contemporáneo, que a su juicio merezca ser representado en el Teatro Español de Madrid, con la sola condición de que tiene el tiempo normal de una representación; para lo cual podrá, si las estima preferibles en merito, designar dos o más obras, compatibles por su duración en un cartel, sean o no de un mismo autor, o de un mismo país.

Las obras podrán ser inéditas o no, con tal que no hayan sido representadas en España.

La Sociedad de Autores Dramáticos de España es la encargada de recaudar los derechos de representación correspondientes al autor.

La empresa Xigru-Borrás se reserva durante un año la exclusiva representación de la obra u obras elegidas.

El Asesor literario y artístico, C. RIVAS CASANOVES.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juan Palma, del Oficio de Las Saneas, en calidad de

HACE SABER:

Que en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial, se ha publicado el Edicto de Embargo de Bienes de la persona de don Juan Palma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil, se emplaza a don Juan Palma, para que comparezca a estar en el juicio de embargo de bienes que se ha iniciado en el Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Incultas.

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Fernández ha solicitado a este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

Yo que suscribo, Guillermo Fernández, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Natá, pido a usted, en plena propiedad, el lote de terreno ocupado con una finca de mi propiedad, que denomino "La Isla", cercada y cultivada desde antes del año de 1861, de cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y cinco metros cuadrados, extensión superficial, ubicada en el Cerro, Distrito de Natá, con estos linderos: Norte, el Río Grande y predio de los herederos de Inés Fernández de Fernández; Sur, predio de los herederos de Felipe Fernández y de la señora Inés Fernández de Fernández; Este, el Río Grande; y Oeste, herederos de la señora Inés Fernández de Fernández. Acompaño el plano del respectivo terreno y los recibos del Arca Fiscal de Natá, en los cuales consta que he venido pagando el impuesto de inmuebles desde el año de 1811. Asimismo acompaño el comprobante de haber hecho el depósito que exige la ley. Para que continúe representándome en esta petición doy poder especial al señor Héctor Conte Bermúdez, mayor, casado, abogado, natural de Natá, con oficina en la calle de Bolívar de Panamón, frente a la casa comercial de Miguel W. Conte e hijos. Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

Este poder faculto a mi apoderado para hacer en juicio cuanto yo hubiere defendiendo mis intereses. Panamón, Noviembre 21 de 1931. A nombre de Guillermo Fernández que suscribe suscribe, la firma y el nombre de don Juan Palma, Jefe del Oficio de Las Saneas, en calidad de Jefe del Oficio de Las Saneas, en el día de su publicación en esta Gaceta Oficial.

ORDENA:

Que comparezcan a estar en el derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se dé conocimiento al público notificando este auto por medio de un edicto fijado en el lugar respectivo de este Tribunal durante treinta días, y publicado por tres veces consecutivas por medio de la prensa diaria, siendo obligatoria la publicación en la GACETA OFICIAL, si quiera una vez.

Cópiense y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonia Ramos de Chacón e ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Noviembre nueve de mil novecientos treinta y dos. "Vistos: ..."

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, con vista de los documentos que se han traido a los autos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Antonia Ramos de Chacón desde el día tres de septiembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que tuvo lugar la defunción, y que el señor Juan Chacón es heredero sin perjuicio de tercero, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y como asimismo de los derechos hereditarios de Don María, Doña Juan y Antonia Chacón.

Comuníquese a estar en derecho en este juicio todos los que tengan algún interés en él.

Publícase y notifíquese el edicto de un día del artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil.

Cópiense y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vs.—3

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO AVISO OFICIAL

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N.º 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074

Total..... B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos (181 y 168) del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimiras", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparecía como ocupante el señor Manuel J. Aizpúran, ha sido esluído del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 925 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSÉ V. ARJONA S.

El Secretario,

J. M. RODRÍGUEZ

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Ana María Almonacid, esposa de don Juan María Almonacid, se halla depositado un caballo de color castaño, de un año de edad, con un ojo de color azul, y que se encuentra en el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimiras", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparecía como ocupante el señor Manuel J. Aizpúran, ha sido esluído del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 925 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSÉ V. ARJONA S.

30 vs.—18

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal la haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. AROSEMENA

El Secretario,

Umberto Carles

20 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lucera en lo frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera, lado de montar cabenta y lo otro también trasera medio casco blanco, tiene buen pasaporte, más o menos tiene seis años de edad, entera y casco para adentro dañado, y equipado con el siguiente ferrete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción sin haber comido.

Ha conferenciado con la Inspección de Ganadería del C. A. de Montijo, para que dentro de los treinta días siguientes, haga valer sus derechos, respecto de dicho caballo, si que se presente por el denunciante será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Montijo, 21 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

SANTO FERRER

El Secretario,

Melida Estrope

30 vs.—22

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A LAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

OPERACIONES
POR TELEGRAMA
"BANCO NACIONAL"
POR CORREO AFANALCO

CANTAS EN USO:
A BILLETES Y MONEDAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS Y PETEREN

EDUARDO DE ALBA
GERENTE